

DE: MESA DE CONTRATACIÓN

A: PRESIDENCIA DE LA APB

ASUNTO: Propuesta de adjudicación de la licitación: “CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE AUTOMÓVILES EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA”. Clave del expediente: 047/2024-SGSJC.

I.- Mediante anuncio de licitación publicado en el DOUE de fecha 30 de julio de 2024 y en el BOE de fecha 1 de agosto de 2024, la Autoridad Portuaria de Barcelona convocó concurso para la adjudicación de una concesión destinada a la construcción y explotación de una terminal pública de automóviles en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona.

II.- Según consta en el comprobante del Registro General del SAU, y en el correspondiente certificado emitido por el Responsable de dicho servicio, hasta la fecha y hora máximas establecidas para la formulación de ofertas, únicamente ha presentado oferta la siguiente empresa:

- La empresa japonesa NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA (número de registro de la compañía N° 0100-01-023785).

III.- Con fecha 10 de enero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1, que contenía la documentación administrativa y de solvencia técnica y económica. Tras la evaluación de la documentación presentada, mediante Acta complementaria emitida en fecha 23 de enero de 2025, se admitió a la licitación la referida oferta presentada por NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA al no advertirse incidencias respecto a la documentación administrativa ni a la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica y/o económica exigidas en el Pliego de bases del concurso convocado.

IV.- En fecha 24 de enero de 2025, la Mesa de Contratación procedió, en acto público, a la apertura del sobre nº 2 que contenía la proposición técnica relativa a criterios sujetos a juicio de valor, procediendo a verificar que cumplía con lo establecido en el Pliego de bases del concurso. Efectuada esta verificación, se remitió copia de la documentación



técnica a los miembros de la Ponencia Técnica designada en la referida fecha de 24 de enero de 2025 para que emitiesen el correspondiente informe de valoración. Siguiendo los criterios del Pliego de bases del concurso, la Ponencia Técnica emitió informe de valoración técnico en fecha 7 de febrero de 2025, cuya conclusión fue la siguiente:

”3.3. Valoración general de la oferta.

Una vez comprobada que la oferta presentada por NYK cumple los requisitos mínimos establecidos en el pliego de la licitación, procede valorar de forma general si ésta se estima adecuada o, por el contrario, debería proponerse el desistimiento de la licitación.

La opinión de la presente Ponencia Técnica es positiva respecto a los proyectos presentados por NYK, estimando que los mismos se adecuan a las necesidades del puerto de Barcelona.

3.4. Puntuación.

Cabe destacar la dificultad de establecer puntuaciones a un proyecto cuando no se dispone de otras ofertas con las que compararlo. No obstante esta dificultad, a continuación se procederá a valorar esta oferta en base a los diferentes apartados contenidos en el Anexo nº 10 del Pliego de Bases de la licitación. (...)

En resumen, la valoración completa de la oferta presentada en el Sobre nº 2 es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Máximo</u>	<u>Puntuación</u>
• Propuesta estratégica-comercial	20	18
• Características silo vehículos en planta baja	10	6
• Ordenación física de la terminal, descripción de las operativas y equipos de manipulación	10	7,5
• Propuesta de sostenibilidad	5	4
• Proyecto técnico, excluido el/los silo/s de vehículos	5	2,5
Total	50	38

4. CONCLUSIÓN



En base a todo lo anterior, esta Ponencia técnica estima que la oferta presentada por NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA en el Sobre nº 2 es completa, se ajusta a las necesidades del puerto de Barcelona y se le otorga una valoración de 38 puntos.”

Mediante Acta suscrita al efecto en fecha 4 de marzo de 2025, esta Mesa de Contratación hizo suyo dicho informe de valoración emitido por la Ponencia Técnica, al considerarlo suficiente y acertado.

V.- En fecha 7 de marzo de 2025, la Mesa de Contratación, en acto público, procedió a la apertura del sobre nº 3, que contenía la oferta cuya valoración está sometida a criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas, verificándose que el sobre nº 3 contemplaba el conjunto de aspectos y elementos exigidos por el Pliego de bases y, verificado que la oferta era completa, se procedió a la lectura de la oferta formulada por la licitadora.

VI.- Mediante Informe emitido en fecha 22 de abril de 2025 por el Director de Gestión de Concesiones y Tarifas de la APB, analizada la oferta formulada en el sobre nº 3, se señala en dicho Informe lo que sigue:

“(…)

2.6.- (...) De acuerdo con el Pliego regulador, el estudio económico-financiero de la concesión así como el proyecto del nuevo silo, aunque se exige que sean incluidos en el Sobre nº 3, no son objeto de valoración. (...)”

3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO APORTADO.

3.1.1. Introducción

3.1.1. Por lo que se refiere al Estudio de viabilidad presentado, conforme al Pliego de bases, debe analizarse si la información contenida en el mismo guarda concordancia con la oferta presentada, así como posibles incongruencias que pudieran hacer inviable la concesión, por cuanto esta falta de concordancia/incongruencias podrían suponer la exclusión de la oferta presentada.

3.1.2. No es, por lo tanto, objeto del presente apartado realizar un análisis o validar las diferentes premisas e hipótesis que se recogen en este estudio de viabilidad, ni la conciliación de los diferentes precios con valores del mercado, por cuanto, como se ha dicho, el estudio económico-financiero no es objeto de valoración en el concurso, sino



que únicamente se exige para que el licitador pueda acreditar la viabilidad y la congruencia de la oferta presentada. (...)

3.1.9. En conclusión, se estima que el estudio económico-financiero presentado guarda concordancia con la oferta formulada, recogiendo que la concesión es viable en base a las premisas presentadas.

4. PROYECTO NUEVO SILO.

4.1. El proyecto del nuevo silo tampoco es objeto de valoración, si bien ha sido analizado por el departamento de Planificación Territorial y Gestión Técnica de Concesiones, incluyéndose a continuación un extracto del proyecto, así como las conclusiones resultantes de dicho análisis. (...).

4.3. En base a todo lo anterior se puede concluir que el proyecto presentado se considera técnicamente completo, cumpliéndose lo dispuesto en la licitación.”

Y, con base en todo ese análisis realizado, concluye el Informe con la siguiente valoración:

“5. VALORACIÓN.

5.1. Siendo la documentación no sujeta a valoración contenida en el Sobre nº 3 completa y válida, se procederá a la valoración objetiva o sujeta a criterios automáticos de la oferta presentada por NYK. Para ello se tendrá en cuenta la información que debía presentarse (anexo nº 8 del pliego de la licitación), como la puntuación y criterios de valoración (anexo nº 10 del pliego de la licitación).

5.2. La oferta presentada se ajusta a lo dispuesto en el Anexo nº 8 del pliego de la licitación, siendo los valores ofertados los siguientes:

1) Capacidad adicional silo: 186.816 m².

Este valor cumple los requisitos mínimos del pliego por cuanto:

- Es una superficie superior a 110.000 m².*
- No contempla las superficies de la planta baja y de la pérgola del silo (sólo contempla la superficie de 14 de las 15 plantas).*
- Es la superficie comprometida a ejecutar.*



2) Mejora de la tasa de actividad: 0,5 euros vehículos marítimo.

Este valor cumple los requisitos mínimos del pliego, por cuanto:

- *Es un valor que se sitúa entre los valores 0 y 5.*
- *Es un valor múltiplo de 0,5.*

3) Aportación económica dineraria a la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de mayor precio de la concesión (en número): 52.000,00 euros.

El pliego no establece requisitos mínimos a cumplir por este concepto, por lo que la oferta presentada es válida.

4) Previsiones de tráfico marítimo operadas en la concesión (detalladas en número por años):

<u>Año</u>	<u>Compromiso tráfico marítimo</u>
2027	149.873
2028 a 2036	179.873

Esta oferta cumple los requisitos mínimos del pliego, por cuanto:

- *Los valores a partir del año 2028 son superiores a 100.000 unidades.*
- *No se tienen en cuenta el número de unidades cargadas en el buque en régimen de tránsito marítimo.*

5.3. Para la valoración de esta oferta se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo nº 10 del pliego de la licitación:

5.3.1. Capacidad adicional silo. 20 puntos.

*Como el pliego contempla asignar la máxima puntuación a la mejor oferta, al sólo existir una única oferta, ésta tendrá la máxima puntuación posible, de **20 puntos**.*

5.3.2. Mejora de tasa de actividad. 5 puntos.





El pliego contempla otorgar la máxima puntuación al mayor valor entre 2 y la máxima oferta presentada, siendo la puntuación de las diferentes ofertas proporcionales a este mayor valor.

*Siendo la oferta presentada de 0,5 inferior a 2, la puntuación por este concepto asciende a **1,25 puntos** ($0,5 / 2 \times 5$)*

5.3.3. Aportación económica dineraria. 5 puntos.

El pliego contempla otorgar la máxima puntuación al mayor valor entre 1 millón de euros y la máxima oferta presentada, siendo la puntuación de las ofertas proporcionales a este mayor valor.

*Siendo la oferta presentada inferior de 52.000 euros inferior a 1 millón, la puntuación por este concepto asciende a **0,26 puntos** ($52.000 / 1.000.000 \times 5$)*

5.3.4. Previsiones de tráfico. 20 puntos.

*Como el pliego contempla asignar la máxima puntuación a la mejor oferta resultante de una fórmula, al sólo existir una única oferta presentada, ésta tendrá la máxima puntuación posible, de **20 puntos**.*

5.4. *A continuación se recoge la máxima puntuación posible según el pliego de la licitación y la puntuación de la oferta presentada por NYK incluida en el Sobre nº 3, relativa a valoración objetiva o sujeta a criterios automáticos:*

	<u>Puntuación máxima</u>	<u>Puntuación oferta NYK</u>
<u>Concepto</u>		
Capacidad adicional silo	20	20,00
Mejora tasa de actividad	5	1,25
Aportación económica dineraria	5	0,26
Previsiones de tráfico	20	20,0
TOTAL	50	41,51

Mediante el presente documento, esta Mesa de Contratación hace suyo dicho informe de valoración emitido por el Director de Gestión de Concesiones y Tarifas al considerarlo suficiente y debidamente fundamentado.





VII.- Por lo que, conforme a todo lo anterior, **la valoración global obtenida para la oferta presentada en el presente concurso es la siguiente:**

EMPRESA	Valoración sujeta a juicio de valor	Valoración sujeta a criterios automáticos	Puntuación global
NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA	38	41,51	79,51

VIII.- De conformidad con el Pliego de bases del concurso (Base Séptima):

“1.- En lo no previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuanto a la resolución de la licitación, se estará a lo dispuesto en esta BASE.

2.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el Consejo de Administración adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

3.- El Consejo de Administración adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá desistir de la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

4.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación, así como también en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/es/web/seuelectronica/tauler-d-anuncis>), considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.”



Por su parte, en el apartado H del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, titulado “Resolución”, se establece que:

“1.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona adjudicará esta licitación a la mejor oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego, obtenga la mayor puntuación.

2.- La resolución por la que se adjudique el concurso incluirá los datos contenidos en la oferta económica presentada por el adjudicatario, esto es:

- La capacidad adicional del silo ofertada.*
- La mejora de la tasa de actividad.*
- La aportación económica dineraria que abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de mayor precio por la concesión.*
- Las previsiones de tráfico marítimo operadas en la concesión.*

En la resolución de adjudicación se indicará asimismo la garantía definitiva o de construcción a constituir por el adjudicatario.”

IX.- Más adelante, la Base Octava del Pliego de bases, relativa al “Otorgamiento del título o títulos previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS” prevé lo siguiente:

“1.- De conformidad con lo dispuesto en el TRLPEMM, la oferta seleccionada se someterá a la tramitación legal prevista para el otorgamiento del título o títulos previstos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, quedando el adjudicatario obligado a cumplir lo establecido al respecto en dicho CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la tramitación se regirá por lo dispuesto en los siguientes apartados.

2.- En el plazo de tres meses el adjudicatario deberá acreditar la Autoridad Portuaria que ha cumplido las obligaciones precisas para tramitar el otorgamiento del título o títulos (...).

3.- El transcurso del plazo inicial sin que previamente la Autoridad Portuaria haya acordado su ampliación, o el transcurso de ésta, sin que, en ambos casos, se hayan cumplido por el adjudicatario la totalidad de las obligaciones establecidas para que



pueda tramitarse el otorgamiento determinará, automáticamente, que la adjudicación deje de producir efecto sin que el hasta entonces adjudicatario pueda reclamar nada por este hecho.

Asimismo, constatada esa circunstancia, la Autoridad Portuaria dictará resolución dejando constancia de la misma e incautará la fianza provisional.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda reclamar la indemnización que en su caso corresponda.

4.- En el supuesto anteriormente indicado, de que quedara sin efecto la adjudicación, la Autoridad Portuaria podrá proceder al otorgamiento directo del título o títulos de que se trate a la oferta que resulte más favorable de entre las restantes. Se aplicará lo previsto en el artículo 83 del TRLPEMM, con independencia del título o títulos a otorgar.

Y, en relación con lo anterior, en el apartado I del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dedicado a las “Obligaciones de cumplimiento previo a la tramitación del otorgamiento del título de concesión”, se señala lo que sigue:

“Documentación que presentar para la tramitación del título de ocupación.

En el plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en esta Autoridad Portuaria el escrito de solicitud del título a otorgar.

1. Si el licitador adjudicatario no hubiera creado con carácter previo a formular su oferta una nueva sociedad para que ésta sea la concesionaria, en tal caso, como condición necesaria para solicitar el otorgamiento de la concesión, antes deberá proceder a su constitución conforme a los siguientes términos:

La nueva sociedad deberá cumplir necesaria y cumulativamente con el conjunto de los siguientes requisitos:

- a) La nueva sociedad que se cree deberá ser anónima o de responsabilidad limitada, de nacionalidad española y con domicilio en España y sede sucursal principal en Barcelona.*
- b) La sociedad deberá tener como objeto único la explotación de la terminal marítima*



pública de vehículos en régimen de mercancía en el Muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona y la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Barcelona.

c) La sociedad deberá estar constituida al 100% de su capital social por parte del licitador adjudicatario del concurso o por una de las sociedades de su mismo grupo empresarial.

2. En caso de haberse constituido la nueva sociedad antes de presentar la oferta, pero dicha sociedad no cumpliera con el conjunto de las condiciones anteriormente descritas, con carácter previo y como condición necesaria para solicitar el otorgamiento de la concesión, el licitador adjudicatario deberá proceder a su modificación a fin de adecuar la sociedad a esas condiciones exigidas.

3. Ello, no obstante, no será necesario constituir una sociedad de objeto único caso de que el licitador lo solicite expresamente y siempre que para ello asuma un compromiso de llevar a cabo una contabilidad separada de la actividad que permita a esta Autoridad Portuaria determinar con claridad los ingresos y gastos derivados del desarrollo del objeto concesional. A esos efectos, deberá aportar, junto a la solicitud de concesión, una memoria en la que se expliciten los mecanismos previstos para el seguimiento y contabilidad del negocio de forma independiente al resto de actividades que pueda desarrollar el licitador adjudicatario, y a la que deberá acompañar un certificado emitido por experto independiente en el que se declare la suficiencia de los medios y mecanismos propuestos.

La propuesta planteada será valorada por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien la estimará caso de considerarla suficiente. En caso contrario, podrá requerir que la propuesta contenida en la memoria se complete en los términos que se consideren pertinentes a fin de poder estimar la solicitud. Caso de no completarse en los términos exigidos, la Autoridad Portuaria desestimaré la petición y será necesario, en consecuencia, la constitución de una nueva sociedad o, en su caso, la adaptación de una sociedad preexistente, que tenga como objeto único la concesión y que deberá igualmente cumplir con las exigencias descritas en el apartado 1 anterior.”

X.- La Mesa de Contratación manifiesta que se han cumplido con todos los trámites exigidos en el Pliego de bases del concurso convocado para la adjudicación, así como los que derivan de la normativa de contratación; por lo que, cumplidos todos los referidos trámites y siendo la oferta presentada por NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA completa, ajustada a las necesidades del puerto de Barcelona y a lo exigido en el Pliego de bases del concurso, la



Mesa de Contratación somete al Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona que proponga al Consejo de Administración de esta entidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el “CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE AUTOMÓVILES EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA. Clave del expediente: 047/2024-SGSJC” a la sociedad japonesa NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA (número de registro de la compañía N° 0100-01-023785) con una puntuación global de 79,51 puntos y en las condiciones que resultan de la oferta adjudicataria que son las siguientes:

- (i) Empresa adjudicataria: NIPPON YUSEN KABUSHIKI KAISHA.
- (ii) La capacidad adicional del silo ofertada: 186.816 m².
- (iii) La mejora de la tasa de actividad ofertada: 0,5 euros vehículos marítimo.
- (iv) La aportación económica dineraria a abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de mayor precio de la concesión: 52.000,00 euros.
- (v) Las previsiones de tráfico marítimo operadas en la concesión (excluida la carga de vehículos en régimen de tránsito marítimo):

Año	Previsión tráfico marítimo (vehículos/año)
2027	149.873
2028 a 2036	179.873

- (vi) El importe de la garantía definitiva o de construcción, a constituir en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión: 3.735.477 euros. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo o a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona o aval bancario o de Cía. de Seguro, en cuyo caso deberá utilizar necesariamente el modelo del anexo nº 2 del Pliego de bases del concurso.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Pliego de bases (Base Decimosegunda), REQUERIR al adjudicatario a que, en el plazo de tres meses a contar desde el día





Port de Barcelona

siguiente a la notificación de la adjudicación, presente la solicitud del título de concesión. Dicha solicitud deberá realizarla la nueva sociedad que, en los términos de la oferta presentada, la empresa adjudicataria deberá haber constituido previamente para que sea la concesionaria.

La constitución de dicha nueva sociedad deberá cumplir con lo exigido en el Pliego de bases y en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Barcelona, en fecha de la última firma digital.

Àlex Garcia Formatjé

Director General

Quim Compte

Subdirector General de Explotación y
Planificación Portuaria

Carla Salvadó

Subdirectora General de
Comercial y Marketing

Miriam Alaminos

Subdirectora General de
Económico- Financiero

Félix Navarro

Subdirector General de Servicios Jurídicos y Contratación
Secretario no miembro de la Mesa de Contratación



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	ALEX GARCIA FORMATJE	24/04/2025 19:23 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	QUIM COMPTE ESPUELAS	24/04/2025 20:11 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	CARLA SALVADO MORELLO	24/04/2025 21:34 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	MIRIAM ALAMINOS RODRIGUEZ	25/04/2025 10:14 Sin acción específica	
FIRMANTE[5]	FELIX NAVARRO DE PABLO	25/04/2025 10:58 Sin acción específica	

